

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 26 AGO 2022

Proceso N° 2021-00183.

En atención a que la parte ejecutada **Benjamín Prieto Castro y Cia S.A.S.** se notificó en silencio (fl. 209) en consecuencia, conforme lo prevé el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de **Benjamín Prieto Castro y Cia S.A.S.** y a favor de **Isidro Duarte Vargas** conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 19 de mayo de 2021 (fl. 99) y el auto que lo adicionó fechado 22 de octubre de 2021 (fl. 138).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 5.000.000 =. Liquidense.
5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado
No. 047

Fecha 29 AGO 2022

El Secretario(a),

